



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 341-08

BUENOS AIRES, 16 JUL 2010

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 42º del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley Nº 26.221 (B.O. 2/3/07), el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene como finalidad ejercer el control en materia de prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en el Área Regulada.

Que el Ente Regulador tiene como misión *“...fiscalizar la calidad del servicio, la protección de los intereses de la comunidad y el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas de calidad y de instalaciones internas vigentes en el Área Regulada que deban aplicar los usuarios”*.

Que asimismo, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) debe *“...proponer las medidas necesarias para realizar la aprobación y el control de los artefactos utilizados así como la ejecución de las instalaciones internas a cargo de los usuarios”*.

Que por otra parte, *“Los propietarios, consorcios de propietarios, según la Ley Nº 13.512, poseedores y tenedores de inmuebles que se encuentren en las condiciones del Artículo 8º estarán obligados a instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de agua y desagües cloacales de acuerdo a las normas técnicas de la Ley Nº 13.577 o las que dicte la Autoridad de Aplicación y a mantener en buen estado las instalaciones”* –artículo 10º, apartado Obligatoriedad de la Conexión, del referido Marco Regulatorio -.

Que en este sentido, los usuarios deben *“Ejecutar o acondicionar las instalaciones internas respetando las normas técnicas y materiales vigentes en la materia”* –artículo 61º inciso b) del citado Marco Regulatorio-.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 341-08

///2

Que a efectos de analizar la problemática inherente a las instalaciones sanitarias internas, mediante la Resolución N° 39 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 3 julio de 2008 (B.O. 21/7/08), se creó una Comisión de estudio para analizar y elaborar propuestas referidas a las instalaciones sanitarias internas y al marco legal de regulación de las mismas, conformada por un representante de la GERENCIA TÉCNICA, otro de la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO y, además, por uno de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ente Regulador.

Que conforme el artículo 2º de dicha resolución, la mentada Comisión debía realizar una propuesta de análisis y diagnóstico de la situación en el plazo de SESENTA (60) días, y abocarse en el término de NOVENTA (90) días posteriores a la conformidad del Directorio a efectuar una propuesta de regularización de la actividad, conforme los lineamientos básicos establecidos en los Anexos I y II de dicha Resolución ERAS N° 39/08.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3º, 4º y 5º de la referida Resolución ERAS N° 39/08, se invitó a la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., a la Comisión Asesora del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), a la CÁMARA ARGENTINA DE LAS INSTALACIONES PARA FLUIDOS (CAIF); al INSTITUTO DE RACIONALIZACIÓN DE MATERIALES (IRAM), a los COLEGIOS DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y a los CONSEJOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL y de ARQUITECTURA Y URBANISMO, a designar representantes para integrar el equipo de trabajo de la referida Comisión.

Que mediante el dictado de la Resolución N° 59 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 3 de octubre de 2008 (B.O. 16/10/08), se invitó a designar representantes para integrar el equipo de trabajo referido al CONSEJO SUPERIOR PROFESIONAL DE GEOLOGÍA, al DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS de la FACULTAD



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 341-08

///3

DE INGENIERÍA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y al CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS NATURALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a las respectivas solicitudes presentadas por dichas instituciones.

Que la mencionada Comisión, creada por Resolución ERAS N° 39/08, emitió con fecha 17 de febrero de 2009 un documento de análisis y diagnóstico de la situación de las instalaciones internas en el Área Regulada por este Ente Regulador.

Que posteriormente, con fecha 30 de junio de 2009 la Comisión referida produjo un documento final, con diversas alternativas de cursos de acción a seguir, que puso en conocimiento del DIRECTORIO de este Organismo.

Que dicho documento fue tratado en la Reunión Pública del Directorio de fecha 17 de julio de 2009 (Acta N° 7/09).

Que en ese marco, el DIRECTORIO dispuso que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS elabore una propuesta de curso de acción a seguir, teniendo en cuenta las consideraciones de la mentada Comisión.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS emitió un dictamen el 24 de septiembre de 2009 en tal sentido, formulando diversas alternativas conforme el documento elaborado por la Comisión.

Que el mentado dictamen tuvo tratamiento en la Reunión Pública del Directorio del 28 de septiembre de 2009 (Acta N° 9/09), resolviendo el Cuerpo elevar el documento a consideración de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para que defina cuál de las alternativas cumplía con las políticas fijadas en el Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley 26.221, ello a los efectos de proseguir con las actividades inherentes a la facultad de *"...proponer las medidas necesarias para realizar la aprobación y el control de los artefactos utilizados así como la ejecución de las instalaciones internas a cargo de los usuarios"*, establecida en el 4° párrafo del inciso z) del artículo 42° del referido Marco Regulatorio.

Que con fecha 19 de mayo de 2010 ingresó al Organismo la Nota



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 341-08

///4

SSRH FL N° 1584/2010, por la cual, la Autoridad de Aplicación, comunicó que *"...luego de la realización de una serie de consultas y analizadas las alternativas de cursos de acción que se derivan de las conclusiones del trabajo realizado por la Comisión "ad hoc" creada por Resolución N° 39/08 de ese Ente Regulador, alternativas que se encuentran resumidas de fs. 275 a 277, esta Subsecretaría interpreta que, una combinación de las alternativas identificadas como 2 y 5 estaría en línea con los criterios de control, de regulación y prestacionales asumidos en el "Convenio Tripartito" y en el Marco Regulatorio" aprobados por la Ley 26.221."*

Que la señalada alternativa identificada como 2 en el dictamen de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS a la que hace referencia la Autoridad de Aplicación en su mencionada Nota SSRH FL N° 1584/2010, establece: *"2) Propuesta de Reglamentación, y Control a cargo del ERAS – Registración e Inspección a cargo de los Municipios: El ERAS propone una reglamentación básica para su aprobación ante la Autoridad de Aplicación, y los Municipios podrán mejorar aspectos de la misma y ejercer las demás tareas. Al respecto esta Gerencia entiende que las tareas de Registración e Inspección son de naturaleza local, por lo cual los Municipios deben intervenir obligatoriamente en las mismas, por si o mediante su participación en la entidad que las lleve a cabo. Por su parte, el ERAS deberá realizar el control que le incumbe conforme el Marco Regulatorio"*.

Que por otra parte, la alternativa identificada como 5 dispone *"5) Creación de un Organismo Técnico Mixto sin fines de lucro, integrado por representantes técnicos afines a la materia de los distintos Organismos: Municipios, Concesionaria del Servicio, Universidades, Consejos Profesionales, CAIF, IRAM. El ERAS ejercerá el Control Técnico y Contable de los procedimientos aplicados por el Organismo Mixto. Este Organismo Mixto propondrá y aplicará la Reglamentación aprobada por la Autoridad de Aplicación. Puede contar con inspectores designados por el ERAS para la resolución de controversias, como asimismo con un cuerpo auxiliar de profesionales verificadores independientes, designados por sorteo por*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 341-08

///5

dicho Organismo, sustentados con el aporte de los aranceles de la actividad."

Que en virtud de la definición llevada a cabo por la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS mediante la Nota SSRH FL N° 1584/2010 y encontrándose finalizada la labor encomendada a la Comisión creada por Resolución ERAS N° 39/08 con la emisión del documento final, corresponde renovar el mandato de la misma, de modo tal que pueda llevar a cabo las acciones necesarias para que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) cumpla con lo establecido en el 4° párrafo del inciso z) del artículo 42° del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221, ello, conforme la política delineada por la Autoridad de Aplicación en su Nota SSRH FL N° 1584/2010.

Que ha tomado la intervención que le compete la GERENCIA de ASUNTOS JURÍDICOS de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de lo normado en los artículos artículos 38°, 42° inciso z) y 48° incisos k) y m) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Facultase a la Comisión creada por Resolución ERAS N° 39 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 3 julio de 2008 y modificada por la Resolución N° 59 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 3 de octubre de 2008 para que, en los términos de la Nota SSRH FL N° 1584/2010, proponga a este Directorio todas las medidas



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 341-08

///6

necesarias a fin de cumplimentar lo normado en los artículos 38º y 42º inciso z) 4º párrafo, del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a todos los integrantes de la Comisión, comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, tomen conocimiento las GERENCIAS TÉCNICA, DE ATENCIÓN AL USUARIO y DE ASUNTOS JURÍDICOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 18

Firmas: **Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**
 Dra. Mariana García Torres - Vicepresidenta.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 7/10

Firma: **Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva**